

PROVINCIA DE NAVARRA

85-2

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1903.

Expediente de registro

NÚMERO 1729.

Para la mina de *Almora Cobro* nombrada
"Auguste n.º 8"



Del término de *Etxeigo*

Interesado *D. Miguel Diaz Alvaran*

Vecindad

D. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
Sociedad "Minas de Los Arcos"
Representante

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ *Madrid*

D. *Manuel Martinez*

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias 6.

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

1729

M. I. I.

Presentada a las
doce horas y cincuen-
ta minutos del día
de hoy. Sampsona
veinte y uno de bre-
ve de mil novecientos
tres.

P. O.

A. de J. J. J.

Mamuel Martinez, vecino de esta Capital
comprador de Don Auguste Mon-
chab que vive de Bilbao a V. D. expone:

Que en término de Etayo y paraje llamado
"Chaparral" y "Camino de San Vicente", desea
adquirir seis pertenencias de mineral de
hierro para la mina titulada "Auguste n.º 8"
que linda por los cuatro rumbos con terrenos
comunales y particulares de Etayo; hacien-
do la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo
N.O. de la viña y olivar de D. Martin Galdi; y des-
de dicho punto se medirán 100 metros al Norte y
se colocará la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª se medirán 300 metros al Este

2.ª " a 3.ª " 100 " al Norte

3.ª " a 4.ª " 600 " al Oeste

4.ª " a 5.ª " 100 " al Sur; y

5.ª " a 1.ª " 300 " al Este;

quedando así cerrado el perímetro de

las seis pertenencias que se solicitan.

Por tanto;

Suplica à V. S. que habiendo porpresentada esta solicitud de registro con la cantidad de setenta y cinco pesetas que se consignarian dentro del plazo legal, se sirva dar al expediente la instrucción de Ley y Reglamento, à fin de que en su dia se expida el título de propiedad.

Dios que à V. S. m. p. ad.

Pamplona à treinta y uno de Enero de mil novecientos tres.

Manuel Martinez

N. S. Gobernador Civil de esta Provincia. Di-

Ligencia { Presentada en este Gobierno y Sección de
Fomento a las doce horas y cincuenta mi-
nutos del día de hoy.

Camplona treinta y uno de Enero
de mil novecientos tres.



El Secretario,

A. de Juan

Providencia { Se admite esta solicitud de registro, sal-
vo mejor derecho, con carácter provisional
hasta la presentación de la carta de pago,
anótase en el libro correspondiente; publi-
quese en el "Boletín Oficial"; remítase extracto
al alcalde de Etayo; colóquese otro en la
tablilla de anuncios de este Gobierno, pa-
ra que uno y otro estén expuestos al públi-
co por espacio de sesenta días según pre-
viene la Instrucción del ramo.

Camplona treinta y uno de Enero
de mil novecientos tres.



El Gobernador,

Luis Soler

Ligencia El día cuatro del actual presenté carta de
pago de setenta y una pesetas veinticinco
céntimos.

Camplona 11 de febrero de 1903.



El Secretario

[Signature]

Providencia Fúndase definitivamente admitido este re-
quisito por haber hecho el depósito correspondien-
te.

Camplona 11 de febrero de 1903.

El Gobernador



Luis Soler



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA
Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 150



Auguste n.º 8

n.º 1.729

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 6 de *Febrero*
de 1903

fecho

Sr. Alcalde de

Estayo

Núm. 1729

Don Luis Soler y Casajuana, Gobernador
Civil de Navarra.

D. Manuel Martinez, como apoderado de
Auguste Marchal
Hago saber: que por D. Bilbao
vecino de Bilbao se presentó en este Gobierno de provincia á las doce
horas y cinuenta minutos del día treinta y uno de Enero
de mil último una solicitud de registro de seis
pertenenencias de la mina nombrada "Auguste n.º 8" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Chaparral que linda
al N. S. E. y O. con terrenos comunales y particulares

término jurisdiccional de Estayo distrito municipal de —
terreno perteneciente —; haciendo
la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángu-
lo N. O. de la vinya y olivar de Don Martin Boldi y Des.
de él se mediarán 100 m. al N. y se colocará la 1ª estaca;
de 1ª á 2ª 300 m. al E.

2ª	3ª	100	"	"	N.
"	3ª	4ª	500	"	O.
"	4ª	5ª	100	"	S.
"	5ª	1ª	300	"	E.

que dando así cerrado el perimetro de las seis
pertenenencias que se solicitan.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cinco de Febrero de mil novecientos tres.



Por indisposición
El Sr. D.
Luis Soler y Casajuana

Dr Rufino Pascual y Telleria. Attestado
Presidente del Ayuntamiento de Lugo.

Certifico: Que el presente boleto que
aparece a la vuelta, emitido por el Sr. D. D.
Telleria, Alcalde de este Municipio, ha sido
de colocados al público en las vitas de las
calle de esta mi localidad, por espacio de
veinte dias, en virtud del orden que me dio
V.S. en su comunicacion de fecha seis de febrero
ultimo pasado. Y para que prevenga los
efectos legales en donde sea necesario, expido
el presente con mi sello respectivo, en Lugo a diez
de Abril de mil novecientos tres.



R. Telleria
Rufino Pascual

Don Luis Soler y Casajunara Gobernador
Civil de Navarra.

Hago saber: que por D. Auguste marchal
vecino de Bilbao se presento en este Gobierno de provincia á las doce
horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de Enero
de mil novecientos una solicitud de registro de seis
pertenenencias de la mina nombrada Auguste n.º 8 de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Chaparral que linda
al N. E. y O. con terrenos particulares y comunales.

término jurisdiccional de Etxaro distrito municipal de
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el
ángulo N. O. de la vinya y olivar de D. Martin Goldi
y desde él se medirán 100 mts al N. colocándose la 1ª estaca,
de 1ª á 3ª 300 mts al E.
" 3ª " 3ª 100 " " N.
" 3ª " 4ª 600 " " O.
" 4ª " 5ª 100 " " S.
" 5ª " 1ª 300 " " E.
quedando así cerrado el perímetro de las seis per-
tencencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cinco de Febrero de mil novecientos tres.



Por disposición
El Sr.
Alvaro de Guzmán
Di-

higienica) El presente escrito ha sido expuesto
al publico en la tablilla de anuncios de este
Gobierno civil por espacio de veinticuatro dias, sin
haberse presentado oposicion, ni reclamacion
alguna en ese tiempo.

Pamplona 12 de Mayo de 1902.

El Secretario gen.^{al}

Lojue de fene

Decreto) Transcurrido el periodo de publicidad
remite a la clamaracion si ha lugar

Pamplona 12 de Mayo de 1902.

El Gobernador

Luis Soler

Con esta fecha ingresa en la Defensora

San Sebastian 31 de Mayo de 1902.

El Ingeniero Jefe,

Mariano Masip



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1729
de la mina de *Cobre* titulada
Agosto n.º 8.
del término de *Etayo*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *seis*
pertenencias de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el *11 de*
Agosto de 1903.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián *17 de Agosto*
de 1903.

El Ingeniero,

Eni Sanchez Manfres

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

que se relaciona con

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la *mina de cobre*
titulada *siguiente número ochocientos* cuyo expediente tiene el
número *mil setecientos veintinueve*

A *once de agosto de mil no-*
vecientos tres yo el Ingeniero
D. *José Sánchez Moreno* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Sebastián Rodríguez*
me constituí en el parage denominado *Chaparral y Laminas de San Miguel*
del término municipal de *Estor* con objeto de practicar la
demarcación de *seis* pertenencias solicitadas
para la mina *siguiente número ochocientos*
mil setecientos veintinueve

Concurrieron al acto los testigos:

D. *José María Hernández*, vecino de *Donabaita*
D. *Elías Peris Saurá*, vecino de *Deza*, y en representación
del registrador D. *Mmanuel Martner*, vecino
de *Ramplona*.

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida *el ángulo nor-*
te de la vina y olivar de Martín Zoldi,
que se relacionó con el ángulo *Suroeste*
de la *hermita de San Miguel* con
un rumbo este *hermita* y *matro Norte*
te y una distancia de *quinientos*
metros. Desde dicho punto de partida
se *midieron* *veinte* *metros* al Norte
y se *colocó* la *primera* *etapa*; a los
treinta *metros* al este se *colocó*
la *segunda*; a los *veinte* al Norte se

fijó la tercera, á los sesientos al
oeste se puso la cuarta; desde esta
á los cien metros al sur correspon-
dió la quinta y por último con
trescientos metros medidos al este
se llegó á la primera etapa que-
dando así demarcadas con arie-
glo á la designación las seis per-
tenencias solicitadas, ó sea una
superficie horizontal de sesenta
mil metros cuadrados.

La primera etapa correspondió en
Chilapanal; las segunda y tercera en
Tridente, la cuarta en Semeloy
la quinta en Chavero.

de esta ~~mina~~ por Norte Sur Este y
Oeste con terrenos francos

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de ~~quince~~ grados y
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de ~~cobre~~ a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. = ~~hecho~~ = y = ~~vale~~ = enmendado = ~~cobre~~ =
~~cobre~~ = vale.

~~Enio Sanchez Manes~~

Dimas Rodriguez

Pablo Perez Gonzalez

José M. Fernandez

Mamuel Martinez

Conforme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe,

PLANO de demarcación de la mina

Auguste número 8. en término de

Estayo provincia de

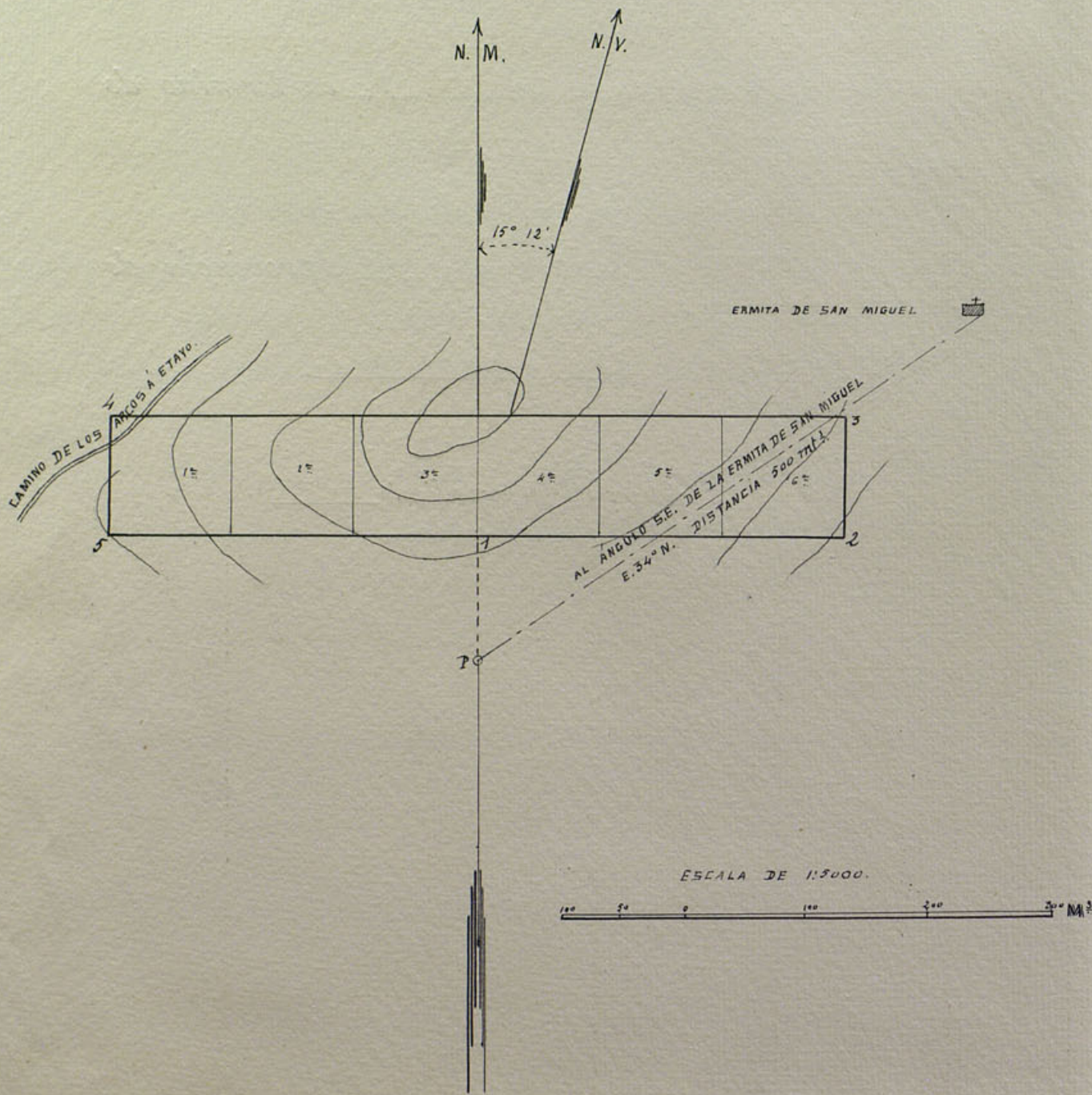
Navarra

Número de su expediente 1729.

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la *mina de cobre* titulada *Agosto n.º 8*
(número *1729*) sita en el parage nombrado *Laparral* término de *Etxayo*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,



Mano Pinaruvas

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el ángulo N.O.
de la mina y Olivar de Martín

1. 2. ——— 5 ——— estacas

1. 2.ª ——— 6ª ——— pertenencias.

San Sebastián 17 de *Agosto* de 1903

El Auxiliar Facultativo,

Dimas Rodríguez

EXPLICACIÓN del plano de *seis* pertenencias para la *mina de cobre*
 nombrada *Agosto nú. 8.* cuyo expediente tiene el núm. *1729* sita en *Chaparral*
 término municipal de *Etayo* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *13 de Mayo*
 de *1903* por el Ingeniero que suscribe el *11 de Agosto de 1903*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
De P. punto de partida, al ángulo S.E. de la Ermita de San Miguel	<i>E. 24° N.</i>	<i>500</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P-1</i>	<i>N</i>	<i>100</i>	<i>11</i>	<i>Chaparral</i>	<i>2</i>
<i>1-2</i>	<i>E</i>	<i>300</i>	<i>000</i>	<i>Ermita</i>	
<i>2-3</i>	<i>N</i>	<i>100</i>	<i>00</i>	<i>id</i>	
<i>3-4</i>	<i>O</i>	<i>600</i>	<i>00</i>	<i>Quintanar</i>	
<i>4-5</i>	<i>S</i>	<i>100</i>	<i>11</i>	<i>Charco</i>	
<i>5-1</i>	<i>E</i>	<i>300</i>	<i>11</i>		
<i>San Sebastián 17 de Agosto de 1903</i>					
<i>Enr. Sanchez Mayo</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 12'$ al Oeste.

El punto de partida es el ángulo N. O. de la villa y alinar á Martin Golshi

Linda esta porción por Norte, Este, Sur y Oeste con terreno franco

Francisco Blanco

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1723 de la
mina de cobre *Sagunto n.º 8*
del término de Estayo

con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Luis Sanchez Blanco*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

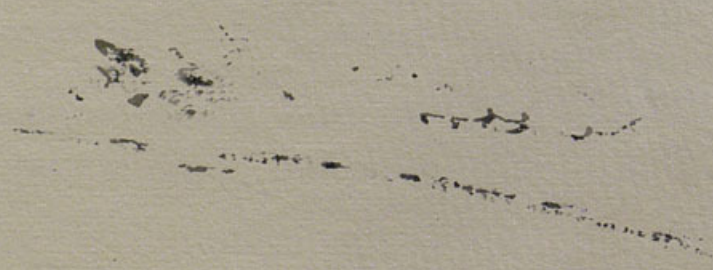
Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 18 de *Agosto*
de 1903.

Mariano Pizarro

Sr. Gobernador Civil de

Navarra.

sta ponimus per Nort, Est, Sur, West cum horis



Pro



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE
NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1372



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas y como es deseado de D. Augusto Merchal vecino de Vilbarras sirvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de 90 pesetas, en reintegro de las 6 pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de cobre titulada Augusto n.º 8 (núm. 1729) sita en término de Itazpe más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 20 de Agosto de 1903

El Gobernador,

Sr. D. Manuel Martinez Pamplona



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

1377



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Mmanuel Martiner, habilitado de la Jefatura de minas.*

la cantidad de

71

pesetas

25

céntimos á que asciende el depósito que en 4 de *Febrero* de 1903 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de *hierro* de 6 pertenencias titulada *Augusta n.º 8* (n.º *1429*) y cuyo resguardo señalado con los números *11* de entrada y *24* de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *21* de *Agosto* de 1903

Fecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

13

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 769

72 Agosto 20
A m. r. p. t.
520

A. de Juacua

Con la comunicación de V. S. fecha 21 del actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 11 de entrada y 24 de registro del depósito de 7125 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 4 de febrero 1903 por D. Manuel Martínez para gasto de demarcación de la mina de hierro de seis pertenencias titulada "Augusto nº 8" cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 22 de Agosto de 1903.

Adriano Mendez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

videncia. Practicada la demarcación por el Sr. Ingeniero Jefe de minas há-
gan saber al interesado para que en el término de quince días
presente en papel de pagos al Estado la cantidad de noventa pesetas,
mas un sello moril de diez céntimos en recibo de las seis parte-
nencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina
de cobre nombrada "Auguste nº 8" (nº 1729) sita en término muni-
cipal de Estayo, de conformidad con la legislación vigente, pues de
no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el expediente.

Pamplona veinte de Agosto de mil novecientos tres
El Gobernador



Eni Salazar

creto 3 Aprobado este expediente se otorga la concesion de riy pertenencia de mineral de cobre para la mina nombrada "Auguste n° 8" (n° 1729) a Don Eliguel Diaz Alvarez vecino de Madrid; publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, des cuenta al Sr. Administrador especial de Hacienda y transcurridos treinta dias sin apelacion expídase el Título de propiedad

Pamplona a diez y seis de Septiembre de mil novecientos tres
El Gobernador

Luis Soler





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1483



Por decreto del día de hoy

ha sido aprobada la concesión de la mina titulada "Augusta n.º 8" número 1729 del término de Estayo compuesta de seis pertenencias de mineral de cobre cuyo interesado es D. Miguel Díaz Álvarez, vecino de Madrid y su apoderado en esta capital D. Manuel Martínez

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 16 de Septiembre de 1903

Hecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.

D. Ramón Planter y Goser

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Miguel Díez Álvarez
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de cobre nombrada
"Auguste n.º 8" cuyo expediente tiene el núm. 1729 en término de Estayo
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo pres-
crito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de seis
pertenenencias, que componen 60000 metros de extensión, en la forma que se fija
en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Luis Sanchez Blanes
fechado en San Sebastian á diez y siete de Agosto de mil novecientos Tres
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-
dan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la
comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los
trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por *cauon de la misma* y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Don elhiquel Diaz Alvarez* la propiedad de la *mina* de *cobre* titulada *"Auguste n.º 8"*, mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona *a tres de Noviembre de mil novecientos tres*



Donm Plante

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Reintegro para el expediente de la mina de N.0.034.596
cobre de sus pertenencias titulada "Auguste n.º 8" sita
en termino municipal de Itayo, de D. Miguel Díaz Al-
varado.

Sampsona 21 de Octubre de 1903

El Gobernador int.º



PROVINCIAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 25 vuelto del libro correspondiente.

El Secretario,



Alvaro de Guzmán

Diligencia En el día de hoy se hace entrega al apoderado
del título, plano y papel de pagos de la mina titulada
"Fuguste n.º 8"

Comploma y diecinueve de Mayo 3.

El Oficial de la Sección

Pablo Pulvador

Recibe

Mamuel Martínez

EXCMO. SEÑOR

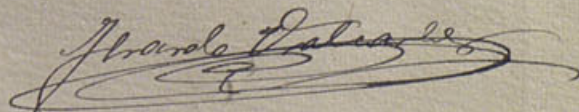
GERARDO VALCARLOS, como mandatario verbal del Señor Gerente de la Sociedad anónima "Minas de Los-Arcos" a V.E.respetuosamente expone: Que segun acredita con la certificacion del Registro de la Propiedad de Estella, que a título de devolucion acompaña, la indicada Sociedad es propietaria de la mina de cobre llamada "AUGUSTE n°.8" cuyo expediente tiene el n°.1729 situada en jurisdiccion de Etayo término llamado Chaparral, de seis pertenencias, que se describe en dicha certificacion y la cual se halla inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, y resultando que los cánones que se satisfacen o las cartas de pago justificativas de sus pagos vienen extendidas a nombre del anterior propietario D.Willian Egan, es por lo que solicito que, previa comunicacion a la Direccion general de contribuciones y orden que dé ésta a la Delegacion de Hacienda de esta provincia de Navarra, se extiendan en lo sucesivo las cartas de pago de los cánones de la repetida mina a nombre de la Sociedad propietaria titulada "Minas de Los-Arcos", mediante el oportuno asiento traslativo de dominio

Por lo que,

A V.E.SUPLICO que habiendo por presentado este escrito con la certificacion del Registro de la Propiedad, cuya devolucion intereso, se sirva, previos los trámites indicados, acordar el cambio de dominio de la mina de cobre llamada "AUGUSTE n°.8" sita en jurisdiccion de Etayo, término llamado Chaparral, de seis pertenencias, que corresponde a mi representada la Sociedad "Minas de Los-Arcos", extendiendose en su virtud las cartas de pago de los cánones a nombre de ésta.

Gracia que no duda alcanzar de V.E.cuya vida Dios guarde muchos años.

Pamplona primero de Enero de mil novecientos veintiuno.



EXCMO.SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Provisión & Sanción 29 de mayo 1921

Visto el escrito que precede, así como la certificación que al mismo se acompaña, librada por el Registrador de la propiedad de Estella, remitida a la Jefatura de Minas para que por la misma se de curso.



El Gobernador
[Signature]

Dileja & Noz cuerpo lo sigue por la provi-
 dencia anterior

Con esta fecha ingresa en la Jefatura de Minas 29 de mayo 1921



San Sebastián 11 de mayo de 1921
 El Ingeniero Jefe,

Auspicio
[Signature]

[Signature]

[Signature]

Forma El Sr. Gobernador civil

Vista la certificación expedida con fecha 20 de
Noviembre 1920, por D. Mario Jiménez Las, Registrador
nacional de la Propiedad, de Estella (Navarra), en la
que consta que la ruina, "Augusta n.º 8" (n.º 1729) aparece
inscrita, por título de readquisición, a miembros de
la Sociedad "Minas de los Arcos", procede, a petición
de esta Inspección, acceder a la presente solicitud,
declarando el cambio de dominio a favor de esta
última y remitiendo la correspondiente certificación
a la Dirección General de Contribuciones, Impuestos
y Rentas.

N.º 4.º no obstante, se servirá resolver.

San Sebastián 5 de Febrero de 1921



El Ingeniero D.º
B. de la Ch.

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra.

San Sebastián 5 de Feb.º de 1921

El Ingeniero J.º

B. de la Ch.



Cov-
21

Exila 2 11
forme con el anterior dicta-
men de la Jefatura de
Minos, ejecutase.

Pamplona 20 Marzo 1922

El Gobernador int^o



Jos. Ibarra

Diligencia - En el día de hoy
queda cumplida la anterior
providencia

Pamplona 29 Marzo 1922

El Secretario int^o

Modesto Poch

Providencia.- Visto el escrito que me ha dirigido D. Antonio Jover, en representación de la Compañía Minas de Los Arcos, renunciando la mina *Augusta n.º 5* expediente nº 4726 y visto así mismo el informe favorable emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno de la citada mina. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Rentas Públicas oportunamente y advirtiéndolo:

1ª Que conforme a lo establecido por el R.D. de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que conforme al artº 149 del Reglamento general minero, han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2ª Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, pero si se presentasen varios, serán admitidos todos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho R.D.; y

3ª Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias, son de 10 a 14 los días laborables.

Pamplona 10 de Enero de 1930.

El Gobernador

Manuel P. Roldán

Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 10 de Enero de 1930.

El Secretario

Manuel P. Roldán

V. van exp. de Arce n.º 76

I

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de diez del actual, inserta en el Boletín Oficial de quince del corriente y por tanto firme el día de ayer, dada a petición de la parte interesada y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina de cobre denominada "Auguste nº 8", expediente número mil setecientos veintinueve, de seis pertenencias, que era de la propiedad de la Sociedad "Minas de Los Arcos".

Igualmente certifico que el escrito de renuncia de la expresada mina tuvo entrada en este Gobierno el día veinticuatro de Diciembre último.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.

Vtº Bnº

El Gobernador